



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 092 -2012-CONCYTEC-P

Lima, 10 de abril de 2012

VISTO el Informe N° 057-2012-CONCYTEC-OPP, por el que la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, alcanza el proyecto de Directiva para el resguardo de contraseñas de las cuentas de súper usuarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía científica, técnica, económica y financiera, que tiene como misión dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de CTel;

Que, por Resolución Ministerial N° 246-2007-PCM se aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 17799:2007 EDI. Tecnología de la Información. Código de buenas prácticas para la gestión de la seguridad de la información. 2a. Edición" en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática;

Que, mediante Memorando N° 159-2012-CONCYTEC-DSIC, el Director de la Dirección de Sistemas de Información y Comunicaciones remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el proyecto de Directiva para normar el resguardo de contraseña de las cuentas de súper usuarios a fin de dar cumplimiento a la Recomendación N° 22 del Informe Largo Ejercicio 2008 (SOA).

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de conformidad a sus funciones establecidas en el artículo 21° del Decreto supremo N° 029-2007-ED, ha revisado el proyecto de la Directiva para el resguardo de contraseñas de las cuentas de súper usuarios, presentada por la Dirección de Sistemas de Información y Comunicación de CTel;

Con el visto bueno de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Director de la Dirección de Sistemas de Información y Comunicación de CTel, de la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General;

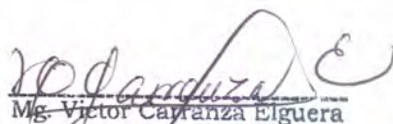
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N°004 -2012-CONCYTEC-DSIC denominada "Directiva para normar el resguardo de contraseña de las cuentas de súper usuario", la que consta de tres (3) páginas; y,

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR la presente resolución al Responsable de transparencia del CONCYTEC para su publicación en dicho portal en un plazo de cinco (05) días hábiles después de su suscripción.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Mg. Víctor Carranza Elguera
Presidente (e)
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica
CONCYTEC

DIRECTIVA N° 004 -2012-CONCYTEC-DSIC

DIRECTIVA PARA EL RESGUARDO DE CONTRASEÑAS DE LAS CUENTAS DE SÚPER USUARIO

I. OBJETIVO

Establecer los procedimientos para el resguardo de contraseña de las cuentas de súper usuario existentes en el CONCYTEC.

II. FINALIDAD

Garantizar que los procedimientos para el resguardo de contraseñas de las cuentas de súper usuario en el CONCYTEC, se ejecuten de acuerdo a la normativa vigente de seguridad de la información.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2007-ED
- 3.2. Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 3.3. Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- 3.4. Resolución Ministerial N° 246-2007-PCM del 22 de agosto de 2007 – Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 17799:2007 EDI" para uso obligatorio, y sus modificatorias
- 3.5. Reglamento de Organización y Funciones ROF del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2007-ED

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva es de observancia de todos los órganos del CONCYTEC que cuente con personal al que se le haya asignado bajo responsabilidad una cuenta de súper usuario.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Definiciones

Súper usuario: Cuenta de usuario especial asignada a una persona o personas designadas de la Entidad.

Administración de sistemas: Son las actividades que se desarrollan para mantener en operación los sistemas de información de la entidad.

Administrador General: Es el responsable por el cumplimiento de las directivas y normativas vigente en la operación de los sistemas y servicios informáticos.

Servicios informáticos: Son los que se brindan a todos los usuarios internos de la entidad, tales como Correo Electrónico, Servicio de Directorio, Servicio de Cola de Impresiones, Servicio de Telefonía entre otros.



DIRECTIVA N° 004 -2012-CONCYTEC-DSIC

DIRECTIVA PARA EL RESGUARDO DE CONTRASEÑAS DE LAS CUENTAS DE SÚPER USUARIO

Aplicaciones: Son un tipo de programa informático diseñado como herramienta para permitir a los usuarios realizar uno o diversos tipos de trabajo, tales como el SIGA, SIAF, Trámite Documentario entre otros.

Servidores: Equipos ubicados en el Centro de Datos de la Dirección de Sistemas de Información y Comunicación de CTel.

- 5.2. El CONCYTEC a través de la Dirección de Sistemas de Información y Comunicación de CTel ha definido las siguientes cuentas para súper usuario:
 - Encargado de Soporte
 - Encargado de los sistemas administrativos
 - El administrador general, que a su vez administra la red, la base de datos y el procedimiento de respaldo.
- 5.3. La Dirección de Sistemas de Información y Comunicación de CTel a través del Administrador General es el responsable de asignar y resguardar la contraseña de las cuentas de súper usuario, dando cumplimiento a la normativa establecida vigente de seguridad de información.
- 5.4. Las cuentas de súper usuario se crean cuando se implementa un nuevo sistema o servicio informático.
- 5.5. Las contraseñas de súper usuario deben ser cambiadas como máximo cada doce (12) meses.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

PROCEDIMIENTO PARA EL RESGUARDO DE CONTRASEÑAS DE SUPER USUARIO

- 6.1. El Administrador General de la Dirección de Sistemas de Información y Comunicación en CTel debe llevar un registro de las cuentas de súper usuario existentes en los servicios y recursos informáticos que dispone el CONCYTEC, el mismo que debe actualizarlo de forma trimestral.
- 6.2. El registro de las cuentas de súper usuario debe ser resguardada en la caja fuerte que dispone la Dirección de Información y Comunicación en CTel, la misma que se encuentra ubicada físicamente en la Secretaría General.
- 6.3. La información registrada será de conocimiento del Director de la Dirección de Sistemas de Información y Comunicación en CTel, del Secretario General y del Administrador General.
- 6.4. El formato de registro de las cuentas de súper usuario deberá contener la siguiente información:



DIRECTIVA N° 004 -2012-CONCYTEC-DSIC

DIRECTIVA PARA EL RESGUARDO DE CONTRASEÑAS DE LAS CUENTAS DE SÚPER USUARIO

Cuenta de Súper usuario	Contraseña	Uso	Usuario de la cuenta

6.5. Las contraseñas deben tener ocho (8) o más caracteres y de preferencia utilizar tres (3) caracteres de los cuatro (4) grupos siguientes:

- Letras minúsculas
- Letras mayúsculas
- Números
- Símbolos

6.6. Los cambios de contraseñas de súper usuario se efectuará en los siguientes casos:

- En un período máximo de doce (12) meses de acuerdo a las normas de seguridad establecidas.
- Cuando se sospecha o exista algún mínimo indicio que se ha vulnerado la confidencialidad de ésta.
- Cuando la contraseña haya sido creada fuera de la Entidad y que éstos servicios pasen a ser usados por el CONCYTEC.

6.7. Las contraseñas de súper usuario debe contar con una confiabilidad total, no ser divulgadas a otras personas, bajo responsabilidad.

6.8. Una vez que la contraseña de una cuenta de súper usuario haya sido cambiada, esta debe ser actualizada en el registro de cuenta de súper usuario.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1. El incumplimiento de la presente directiva comprometerá la seguridad de los activos de información del CONCYTEC.

7.2. Cada usuario de una cuenta de súper usuario tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento de esta directiva en su ámbito de competencia.

7.3. El cumplimiento de la presente directiva debe ser verificado por la Dirección de Sistemas de Información y Comunicación en CTel y por el Órgano de Control Institucional.

